

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10259

Ref. Expediente N° NC2019/0007762

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007762, por SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA DOBLAR A PRESIÓN CRISTALES DE VIDRIO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/056471 del 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7975, notificado el 06 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0007762 el 30 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013677 el 30 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las anteriormente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013677 el 30 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo y método para doblar a presión cristales de vidrio y que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2365945A1 y JP2014051417A, en que el dispositivo tiene un molde inferior en forma de marco que comprende una sección curva de forma convexa delimitada por una primera línea de contacto y una línea de presión. Además, comprende un molde superior con una superficie convexa. Por su parte, el método comprende la etapa de doblar a presión el

Resolución N° 10259

Ref. Expediente N° NC2019/0007762

cristal entre el molde de doblez inferior y el molde de doblez superior, donde el borde lateral del cristal de vidrio reposa sobre la superficie de contacto a lo largo de dicha primera línea de contacto, y durante el proceso de doblado el borde lateral del cristal migra de la primera línea de contacto hasta una línea de presión. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de doblar un cristal de vidrio siendo solamente necesario el contacto específicamente del borde del vidrio con el marco inferior, durante el proceso de prensado, desde una línea de contacto, pasando por una sección convexa, hasta una línea de presión, de tal manera que no haya contacto de un área del cristal con el marco que pudiera resultar en marcas que afecten la calidad óptica del cristal. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA DOBLAR A PRESIÓN CRISTALES DE VIDRIO”

Clasificación IPC: C03B 23/03 y C03B27/00.

Reivindicaciones: 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007762 el 30 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.

Domicilio: 18, AVENUE D'ALSACE, COURBEVOIE 92400 HAUTS-DE-SEINE, FRANCIA.

Inventores: Peter SCHILLINGS, Arnaud BORDERIOU, Arthur PALMANTIER y Achim ZEICHNER.

Prioridad N°: 10/04/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17165667.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/056471

Fecha: 15 de marzo de 2018.

Vigente desde: 15 de marzo de 2018

Hasta: 15 de marzo de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° 10259

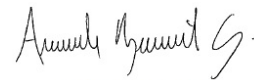
Ref. Expediente N° NC2019/0007762

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.02
17:03:34 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo para doblar cristales de vidrio, comprende

- un molde de doblez a presión inferior con una superficie de contacto en forma de marco,
- un molde de doblez a presión superior arreglado opuesto a la superficie de contacto,

donde el molde de doblez a presión inferior y el molde de doblez a presión superior se distribuyen opuestos el uno al otro y tiene superficies activas o superficies complementarias adecuadas para reformar un cristal de vidrio precalentado situado entre ellos por prensado y en donde el molde de doblez a presión superior tiene una superficie convexa y una geometría que corresponde a la del cristal doblado final;

caracterizado porque el molde de doblez a presión inferior comprende una superficie de contacto que tiene una sección curva de manera convexa,

donde dicha sección curva de manera convexa está delimitada por una primera línea de contacto y una línea de presión.

2. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se introduce un cristal entre el molde de doblez a presión inferior y el molde de doblez a presión superior, la sección curva del molde de doblez inferior es tal que forma un ángulo de compensación con el cristal de entre 3° y 8°.

3. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el radio de curvatura de la superficie de contacto curva es máximo de 750 mm.

4. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el radio de curvatura de la superficie de contacto se incrementa, al menos en secciones, en la dirección de la primera línea de contacto a la línea de presión.

5. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde las superficies de contacto de los moldes de doblez a presión no son cubiertas con una tela.

6. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la distancia entre la primera línea de contacto y la línea de presión es de 2 cm a 50 cm.

7. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque la superficie activa del molde de doblez a presión superior es la superficie completa del molde orientada hacia abajo.

8. El dispositivo de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque comprende un molde de doblez por gravedad con una superficie de soporte en forma de marco y es adecuado para transferir el cristal de vidrio del molde de doblez por gravedad al molde de doblez a presión inferior por desplazamiento vertical del molde de doblez por gravedad y del molde de doblez a presión inferior con relación al otro.

9. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque la superficie de soporte del molde de doblez por gravedad tiene una región externa plana y horizontal, una región central inclinada, plana o curva, y una región interna curva de manera convexa, donde la región interna está más fuertemente curva que la región central.

10. Un método para doblar cristales de vidrio, que comprende:



Resolución N° 10259

Ref. Expediente N° NC2019/0007762

(a) arreglar un cristal de vidrio calentado a al menos a su temperatura de ablandamiento entre un molde de doblez a presión inferior con una superficie de contacto en forma de marco y un molde de doblez a presión superior que tiene una superficie convexa y establecer contacto entre el borde lateral del cristal de vidrio y la superficie de contacto de dicho molde inferior a lo largo de una primera línea de contacto,

(b) doblar a presión el cristal entre el molde de doblez a presión inferior y el molde de doblez a presión superior, hasta que la geometría del cristal doblado final corresponda a la del molde de doblez a presión superior, donde el borde lateral del cristal de vidrio reposa sobre la superficie de contacto a lo largo de dicha primera línea de contacto, y durante el proceso de doblado el borde lateral del cristal migra de la primera línea de contacto hasta una línea de presión,

donde dicha primera línea de contacto y dicha línea de presión delimitan una superficie de contacto que tiene una sección curva de manera convexa.

11. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque un ángulo de compensación entre la superficie de contacto y el cristal de vidrio en la línea de presión es de entre 3° y 8°.

12. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 10 a 11, caracterizado porque el cristal de vidrio es predoblado antes del paso (a).

13. El método de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el cristal de vidrio es predoblado sobre un molde de doblez por gravedad y posteriormente es transferido al molde de doblez a presión inferior por medio de un desplazamiento vertical del molde de doblez por gravedad y del molde de doblez a presión inferior con relación de uno al otro.

14. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 10 a 13, caracterizado porque el cristal de vidrio es pretensado térmicamente después del paso (b).

